DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.	SPC-MC-008-2020
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL
FECHA:	JULIO 2020

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al Decreto 012 de 14 de enero 2020, El Secretario de Despacho de LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y su política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, hayan espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de San José de Cúcuta, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sí se puede Progresar", se encuentra inscrito el Proyecto " Desarrollo del programa de Ayudas Humanitarias en el Municipio de Cúcuta", el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2019540010156, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Que dentro de las actividades a desarrollar en el Proyecto se encuentran la Entrega de Ayuda humanitaria inmediata en los componentes alimentario, aseo personal, abastecimiento y Alojamiento temporal.

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 136 DE 1994

Artículo 91. Funciones. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente esta en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

LEY 1448 DE 2011 *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición*

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD)2 , instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público3 para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/

Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

En el Municipio de San José de Cúcuta en el año 2017 se han declarado ante el ministerio público han sido, (1) por Abandono forzado o despojo de tierra, (31) por Acto terrorista/ Atentado / Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos, (344) por Amenaza, (2) de Desaparición forzado, (635) de Desplazamiento forzado, (5) Homicidio / Masacre, (1) Secuestro, (22) Vinculación de niños, niñas, adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados. En cuanto a grupos étnicos (1) grupo familiar GITANO, (6) INDIGENA y (32) AFROCOLOMBIANO.

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades.

Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

DECRETO 4800 DE 2011

Artículo 102. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

***Parágrafo.** Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.*

De lo que se colige que la Ayuda Humanitaria Inmediata es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que "recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia" Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

La subsistencia mínima "tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública" (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías, *q*uienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Aunado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Entidad tiene establecidos unos criterios y aspectos para la entrega y priorización de la AHI:

Criterios para la entrega de la AHI 1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público 2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado 3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado 4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

Priorización: Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años. Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares. Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad. Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom. La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

La Entidad tiene prestablecidos la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata a la población víctima.

El Municipio suministrará la Ayuda Humanitaria a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Que los componentes que debe garantizar los Municipios con la AHI a las víctimas del conflicto armado, están: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Que el componente que se pretende satisfacer con el presente estudio previo, es la Ayuda Humanitaria Inmediata, en los componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado, para ello ha destinado los recursos necesarios para cubrir este componente en condiciones dignas según la necesidad, el cual puede ser entregado a la persona / hogar.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada – carencia realizada por la entidad territorial.

Por tal razón el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de Mínima Cuantía para entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata en los Componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Proyecto programa de Ayudas Humanitarias en el Municipio de Cúcuta", el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2019540010156, por tanto se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios e insumos para implementar las Ayudas Humanitarias Inmediatas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado No. 0007113 de fecha 14 de mayo de 2020.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios de alojamiento, alimentación y suministro de elementos de aseo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo. Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL **.**

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez Identificada la Necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los Servicios De alojamiento transitorio para Las Personas Víctimas Del Conflicto Armado Interno Del Municipio De San José De Cúcuta, se requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, previo un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar el derecho y entrega de la Atención y/o Ayuda Humanitaria Inmediata a la población Víctima de que trata la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Por lo tanto, la SECRETARIA DE Posconflicto y Cultura de Paz, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto para el Desarrollo del programa de Ayudas Humanitarias en el Municipio de Cúcuta, Registrado con el Código BPIN 2019540010156, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal, como estrategia a la Atención a grupos vulnerables promoción social, cuyo programa es la Prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral, verdad, justicia y garantías de no repetición.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios de alojamiento transitorio, alimentación, elementos de aseo personal para dar los Apoyos de Ayuda Humanitaria Inmediata a las Víctimas del Conflicto Armado, solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION DE OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL .

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP:

- ✓ **SERVICIO DE ALOJAMIENTO: DÍA Y NOCHE**

Este servicio es de acuerdo al grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes, por lo tanto su acomodación puede ser sencilla o familiar.

DESCRIPCIÓN	v/ unitario (PERSONA)	(IVA si aplica)	V/Total (PERSONA)
HOSPEDAJE: Cama, sabana, almohada y cobija, en habitación familiar o general con baño, ventilador o aire acondicionado.			

- ✓ **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

Aquí pasamos una sugerencia de menú, pero si Uds. consideran pueden ofrecer menús de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación10. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO (PERSONA-DÍA)	(IVA si aplica)	V/Total (PERSONA-DÍA)
Desayuno Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O AREPA, MANTEQUILLA O MERMELADA			
Almuerzo Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA			
Cena Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA			

- ✓ **KIT DE ASEO**

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	(IVA si aplica)	V/Total
Jabón de baño de 90gr	1			
Jabón de ropa en barra, peso por 250 gr	1			
Un (1) cojín de shampoo	1			
Crema dental, en pasta, para uso convencional, en tubo, con tapa rosca y componente tradicional, en presentación de 150 ml	1			
Rollo de papel higiénico, de hoja doble, color blanco, 30 metros de largo y 9 centímetros de ancho	1			
Sobre de desodorante (Hombre o mujer)	1			
Máquina de afeitar manual, tipo desechable, para hombre, número de hojas 2	1			
Paquete de Toallas Higiénicas normal x 8unid	1			
Pañales desechables bebés etapas 0 a la 5	10			

- ✓ **OTROS SERVICIOS**

Las instalaciones deberán contar con:

Lavaderos
Patio de ropas
Baños comunes
Salón lúdico o espacio amigable
Sala de primeros auxilios
Vigilancia

Deberán indicar el precio unitario de cada servicio y producto, tener en cuenta todos los Impuestos y tributos, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a adquirir.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo los Códigos "**UNSPSC**"que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

SEGMENTO	90000000	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y
FAMILIA	90110000	INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE
CLASE	95111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
PRODUCTO	95111501	HOTELES
PRODUCTO	95111503	HOSPEDAJE DE CAMA Y DESAYUNO
SEGMENTO	93000000	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA	93140000	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
CLASE	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
CLASE	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
PRODUCTO	93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
FAMILIA	53130000	ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PRESONAL
CLASE	53131500	DENTALES
PRODUCTO	53131502	DENTRÍFICOS
PRODUCTO	53131503	CEPILLOS DENTALES
CLASE	53131600	BAÑO Y CUERPO
PRODUCTO	53131603	AFEITADORAS
PRODUCTO	53131606	DESODORANTES
PRODUCTO	53131628	CHAMPÚES

2.4 NATURALEZA JURIDICA DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalando la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios.

2.5 VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFRTA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), (incluido IVA si aplica) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1087 del 18 de mayo de 2020, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será hasta el treinta (30) de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, *MEDIANTE PAGOS MENSUALES*, el valor de cada mensualidad se determinará de acuerdo a los servicios y elementos entregados por el contratista en el mes que prestó el servicio, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
- El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
- El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La forma de pago está sujeta al PAC señalado para este compromiso.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.
- Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día
- Prestar los servicios de alojamiento temporal, alimentación, aseo a todos los individuos, grupo poblacional o grupo familiar que por causas de desplazamiento requieran dicha asistencia social
- Deben respetar las prácticas culturales de los grupos étnicos.
- Entregar un reporte diario al Coordinador de Ayuda Humanitaria Inmediata y al Supervisor de las personas que se encuentran en el alojamiento
- Entregar el control mensual de los formatos de las remisiones entregadas por la Entidad a las víctimas
- Tener un enlace directo con el Coordinador de Ayuda Humanitaria Inmediata
- Las condiciones del alojamiento temporal deben contar con las instalaciones adecuadas, limpias y en mantenimiento permanente
- Dar cumplimiento Directrices para la Contención de la Infección respiratoria aguda por el COVID-19 en el entorno Hotelero, en especial a la Circurlar-externa-12-del-12-de-marzo-de-2020 de minsalud
- Deben tener los protocolos de bioseguridad y sanidad para la prevención del Covid-19, siguiendo el concepto de espacios impecables.
- Darle aplicabilidad a Las medidas para evitar la propagación del COVID 19, como las restricciones y precauciones anunciadas por el Gobierno Nacional, a través de los diferentes Decretos-Ley
- Si algún huésped refleja sintomatología sugerente de COVID-19, cambiará su categoría a "caso sospechoso", según definición publicada por el Ministerio de Salud; en tal caso, el hotel se pondrá en contacto con la entidad de salud para realizar el reporte y solicitar una prueba en el hotel. El huésped no podría salir de su habitación hasta recibir los resultados.
- Tomar las medidas de higiene adecuadas en la preparación de los alimentos
- Servir los alimentos en las porciones ofertadas
- Entregar los elementos de aseo de acuerdo a las especificaciones solicitadas
- Cumplir de buena fe con el objeto del Contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios**.**
- Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales

o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por quien designe el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia El alcance del objeto a desarrollarse; y el siguiente **Análisis**:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

1. **DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:**

ANÁLISIS HISTÓRICO				
ENTIDAD ESTATAL Y OBJETO	ALCALDÍA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA; OBJETO: "IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL	IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA - ALOJAMIENTO TRANSITORIO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALBERGUE E IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCION INTEGRAL DE APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO SAN	ALCALDÍA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA; OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL Y ATENCION INTEGRAL DE APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL

	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA"		JOSE DE CUCUTA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011¿.	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011".
FECHA, NÚMERO Y TIPO DE PROCESO	16/06/2016 SV-IPMC-003-2016 MINIMA CUANTIA	0410/2019 SPC-IPMC-003-2019 MÍNIMA CUANTÍA	18/04/2017 SV-IPMC-001-2017 MÍNIMA CUANTÍA	22/03/2018 SV-IPMC-002-2018 MÍNIMA CUANTÍA
LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_
CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$56,949,250	$25,000,000	$ 67,540,000	$70,000,000
ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS (Cambiaron los ítems del servicio, cantidades, el valor, y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (Cambiaron los ítems del servicio, cantidades, el valor, y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (Cambiaron los ítems del servicio, cantidades, el valor, y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (Cambiaron los ítems del servicio, cantidades, el valor, y el plazo de ejecución)
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_

ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?				
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_

La fuente de información utilizada para este proceso fue el Portal de Contratación Estatal *Colombia Compra Eficiente – SECOP.*

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

- ***Precios de mercado***: Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se solicitaron cotizaciones, que forman parte del proceso, recibiéndose tres, así:

Los precios aquí establecidos no incluyen gastos adicionales de impuestos y demás.

Valores de mercado: Sondeo realizado a través de consulta de precios realizada por internet, se tuvo en cuenta los valores de IVA y demás impuestos.

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO con iva	PRECIO UNITARIO con iva	PRECIO UNITARIO con iva	PRECIO PROMEDIO UNITARIO con iva
Jabón de baño de 90 gr	1	$1.815	$1.976	$1.793	$1.861
Jabón de lavar ropa x 250 g	1	$1.749	$1.465	$1.980	$1.731
Un (1) cojín de shampoo	1	$700	$550	$890	$713
Una (1) crema dental en pasta, para uso convencional, en tubo, con tapa rosca y componente tradicional. 150 ml	1	$3.544	$9.190	$9.229	$7.321
Rollo de papel higiénico, de hoja doble, color blanco, 30 metros de largo y 9 centímetros de ancho	1	$1.812	$2.103	$2.420	$2.111
Sobre de desodorante (Hombre o mujer)	1	$800	$700	$800	$766
Máquina de afeitar manual, tipo desechable, para hombre, número de hojas 2	1	$850	$910	$900	$886
Paquete de Toallas Higiénicas normal x 8unid	1	$3.363	$3.809	$3.987	$3.719
Pañales desechables bebés etapas 0 a la 5 (10 unidades)	1 (Paq. De 10 unid.)	$17.260	$16.420	$14.579	$16.086

TOTAL KIT	$35.194

https://www.exito.com/salud-y-belleza/cuidado-corporal/jabones-de-tocador
https://www.tiendasjumbo.co/supermercado/cuidado-personal/jabones-de-tocador
https://www.tiendasmetro.co/supermercado/cuidado-personal/jabones-de-tocador/4
https://www.tiendasjumbo.co/supermercado/cuidado-de-ropa-y-calzado/jabones-de-barra
https://www.exito.com/mercado/aseo-del-hogar/cuidado-de-la-ropa?page=2
https://triunfoq.com/product/sedal-ceramidas/
http://productosscopa.com/aseo_personal.html
https://lopido.com/catalogo/producto/producto/12539/descripcion/CREMA-DENTAL-COLGATE-MENTA.html
https://www.farmalisto.com.co/cremas-dentales/4258-comprar-colgate-crema-dental-con-calcio-caja-con-tubo-con-150-ml-sabor-original-precio-7702010344411.html?refSrc=12054&nosto=nosto-page-category1
https://www.tiendasmetro.co/crema-dental-colgate-triple-accion-menta-x-150-ml/p
https://www.tiendasmetro.co/papel-higienico-familia-acholchamax-extra-grande-x-4-rollos-x-29-m-c-u/p
https://www.cruzverde.com.co/papel-higienico--triple-hoja-maxi-rollo-scott-paquete-x-4--/104183.html
https://www.farmalisto.com.co/papel-higienico/7069-comprar-familia-acolchamax-megarollo-empaque-con-1-unidad-precio-7702026175368.html#
https://www.papeleriaalba.com/producto/cacharreria/aseo/aseo-personal/desodorantes/desodorante-antitranspirante-en-crema-active-24-7-speed-stick-12-gramos-sobre/
https://www.google.com/search?q=sobre+de+desodorante++de+11+gramos+colombia&tbm=isch&ved=2ahUKEwjDqdDpyYnqAhVQZTABHfSyB58Q2-cCegQIABAA&oq=sobre+de+desodorante++de+11+gramos+colombia&gs_lcp=CgNpbWcQDFD8Clj8CmD_GWgAcAB4AIABmQGIAZkBkgEDMC4xmAEAoAEBqgELZ3dzLXdpei1pbWc&sclient=img&ei=A27qXoOcO9DKwbkP9OWe-Ak&bih=888&biw=1920#imgrc=IQqmiaDqWel_gM
https://www.infinita.com.co/categoria/maquinas-afeitar-infinita/
https://lamayorista.com/tienda/surtiganga_kime/
https://merqueo.com/bogota/cuidado-personal/cuidado-intimo/7702026177874-10-und
https://mifamilia.com.co/product/baby-sec-ultraprotect-etapa-4-paca-por-270-unidades/
https://merqueo.com/bogota/cuidado-personal/cuidado-bucal/crema-dental-fluocardent-multi-accia3n-blancura-max-x-3-100-gr

Relación de cotizaciones recibidas:

Item	DESCRIPCIÓN	C A N T	COTIZACIÓ N 1	COTIZACIÓ N 2	PROMEDIO UNITARIOS
1.1	Kit aseo mujer (toallas higiénicas normal (8), jabón de baño 90 gr (1), Cojín de shampoo (1), Sobre de desodorante (1), rollo de papel higiénico (1), crema dental 150 ml (1), jabón de lavar ropa 250 gr(1)	1	$17,850	$17,255	$17,552
1.2	Kit aseo hombre (máquina de afeitar doble hoja (1), jabón de baño 90 gr (1), Cojín de shampoo (1), Sobre de desodorante (1), rollo de papel (1), crema dental 150 ml (1), jabón de lavar ropa 250 gr.	1	$18,445	$18,088	$18.266
1.3	Pañales desechables etapa 0 a 5	1	$1,726	$1,642	$1.684
1.4	HOSPEDAJE: Cama, sabana, almohada y cobija, en habitación familiar o general con baño, ventilador o aire	1	$35,700	$40,460	$38.080

	acondicionado.				
1.5	Cena Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA	1	$10,368	$11,016	$10.692
1.6	Almuerzo Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA	1	$12,960	$14,580	$13.770
1.7	Desayuno Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O AREPA, MANTEQUILLA O MERMELADA	1	$9,072	$9,936	$9.504

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRARSE - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN-						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (OBJETO SIMILAR)	***UNIDAD DE MEDIDA***	***Proceso:* SV-IPMC-001-2017**	***Proceso:* SV-IPMC-002-2018**	***Proceso:* SPC-IPMC-003-2019**	***Promedio Cotizaciones recibidas***	***PRECIO PROMEDIO UNITARIO***
SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	DÍA	$50.000	$50.000	$50.000	$72.046	**$55.511**
KIT DE ASEO*	UND	$21.000	$21.000	$23.000	$52.658	**$29.415**
TOTAL SERVICIOS						**$84.926**
TOTAL PRESUPUESTO: $40.000.000						

* El kit de aseo varia su composición en procesos anteriores respecto del actual proceso

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial teniendo en cuenta los precios del mercado, conforme al promedio de la contratación realizada en vigencias anteriores.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor conforme a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia por el orden de: ($ 40.000.000) CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. El cual se pagará con cargo al Rubro No. 13230214102 AYUDAS HUMANITARIAS, Fuente de Recursos 100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Excepto el 42% de Libre Destinación de Propósito General de Mpio de Categor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1370 de fecha Julio 7 de 2020, expedida por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) (incluido IVA) si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1370	Julio 7 de 2020	$40.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	13230214102		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	AYUDAS HUMANITARIAS		
VIGENCIA	2020		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Excepto el 42% de Libre Destinación de Propósito General de Mpio de Categor		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta *(consorcio o unión temporal),* que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITATE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

PARA LAS PERSONAS JURIDICAS:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el certificado de existencia y representación legal se verificará:

a. El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

b. El oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividades económicas se encuentren registradas en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos CIIU:

 5511 Alojamiento en Hoteles
 5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
 5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de Cinco (5) años.

d. Que el representante legal quien suscribe la oferta se encuentre inscrito en dicho documento.

e. Que el representante legal de la persona jurídica se encuentre facultado para presentar ofertas y suscribir contratos. Y en caso que tenga limitaciones se requiere la autorización del órgano social competente.

2. Declaración expresa del representante legal de la persona jurídica donde indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Dicha certificación deberá expresar claramente que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003) : Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación expresa suscrita por este o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio (**ANEXOS 2 y 3**), así mismo aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses antes del cierre del presente proceso.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; para personas jurídicas y para su representante legal.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica; para personas jurídicas y para su representante legal.

6. Certificado de antecedentes judiciales**;** para el representante legal de las personas jurídicas.

7. Registro Único Tributario, El proponente deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en por lo menos TRES de las siguientes Actividades Económicas del Código CIIU:

 5511 Alojamiento en Hoteles
 5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
 5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

8. Formato Único de Hoja de Vida, declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona jurídica y para el representante legal.

9. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

10. Aportar el Registro Nacional de Turismo vigente, expedido por la autoridad competente

PARA LAS PERSONAS NATURALES:

1. El oferente persona natural debe contar con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta, inscrito en cámara de comercio, y en cuya actividad económica se encuentre registrada en por lo menos TRES de los siguientes códigos CIIU:

5511 Alojamiento en Hoteles
5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

2. El Establecimiento de Comercio debe tener una antigüedad de Cinco (5) años.

3. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

4. Declaración Expresa que certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.

7. Certificado de antecedentes judiciales**.**

8. Registro Único Tributario, El proponente deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos CIIU:

5511 Alojamiento en Hoteles
5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

9. Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: consagrado en el Art.50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) con una anterioridad de seis (6) meses contados a partir del mes de presentación del presente proceso para lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses antes del cierre del presente proceso. **(Anexo 2).**

10. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona natural.

11. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

12. Aportar el Registro Nacional de Turismo vigente, expedido por la autoridad competente

Nota: las personas jurídicas, personas naturales, Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar un escrito contentivo con la presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**ANEXO 1**), suscrita por el representante legal de la persona jurídica del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural proponente.

PARA EL CASO DE OFERTAS PRESENTADAS EN FORMA CONJUNTA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: (Anexo 6 ó 7)

Las propuestas en forma conjunta deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas, además de ello deberán anexar:

1. Documento de constitución: para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría Área de Dirección de Salud Municipal.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

11. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

12. Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.

13. Cada integrante deberá Estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de (5) años.

14. Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante)

16. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (cada integrante) (cada integrante)

17. Certificado de antecedentes judiciales (cada integrante)

18. Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.

19. Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en por lo menos TRES de las siguientes Actividades Económicas del Código CIIU:

 5511 Alojamiento en Hoteles
 5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
 5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

20. Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y en cuya actividad económica se encuentre registrada en por lo menos TRES de los siguientes códigos CIIU:

 5511 Alojamiento en Hoteles
 5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
 5590 Otros tipos de alojamiento n.p.c.
 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

21. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.
22. Cada Integrante deberá aportar el Registro Nacional de Turismo vigente, expedido por la autoridad competente.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 5) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo UN **(**01) Contr**ato,** con Entidad Pública y/o privada, por un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, deberá aportar la (s) certificación(es).

En caso de **consorcios o uniones temporales**, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)

- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

6. CRITERIO DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el **MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio unitario, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución en la prestación del servicio de alojamiento que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que la compra venta se realiza principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y logística específica para la prestación de servicios. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

En documento Anexo se evidencia la matriz de riesgo del proceso.

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 5 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

-<u>Cumplimiento del contrato</u>: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.

-**<u>Calidad del Servicio:</u>** por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.

<u>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Por un valor equivalente al 5% del contrato y con una Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja al Municipio de San José de Cúcuta de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, equivalente a 200 SMLMV y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El futuro contratista deberá presentar la póliza dentro de los Dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz